

Fecha: Marzo de 2018.
Asunto: Denuncia Penal



Mtro. Federico Arturo Garza Herrera
Fiscal General del Estado de San Luis Potosí

Titular del Sistema de Administración Tributaria (SAT) San Luis Potosí
Presentes.

Garza

Manuel Nava Calvillo, Alfredo Lujambio Rafols y Hugo Stevens Amaro respectivamente, mexicanos, mayores de edad, ciudadanos potosinos, señalando desde éste momento como domicilio común para recibir toda clase de notificaciones en la calle de **Sierra Mojada número 554**, Fraccionamiento **Lomas Tercera Sección** en esta Ciudad Capital, y por designando como representante común de todos los aquí firmantes al señor **Manuel Nava Calvillo** para todos los efectos legales pertinentes; por derechos humanos legítimos como la seguridad y el bienestar común de nuestra entidad, en nuestra legítima calidad de ciudadanos potosinos, comparecemos de manera respetuosa pero enérgica ante Ustedes en su carácter y legal atribución de autoridades como Fiscal de nuestro Estado y titular del Servicio de Administración Tributaria respectivamente, en términos de los artículos 8º de nuestra Carta Magna; Título Décimo Quinto del Código Penal del Estado; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 36 fracción XXXV, 38, 41, 43, 51 fracción VII, y relativos aplicables de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí; artículos 3, 9, 10, 11, 14 fracción I, 17, 28 fracción VI, 32, 39, 53, 54, 60, y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí; asimismo por lo que atañe a la legislación fiscal vigente y aplicable; comparecemos formalmente para **DENUNCIAR DE MANERA FORMAL** por los delitos que le resulten, al señor **Manuel Barrera Guillen y Francisco Benjamín Lozano Canseco**; por tanto, nos permitimos exponer a Ustedes de manera respetuosa y dentro de sus respectivas esferas competenciales:

M/L

Que por deber y plena legitimación ciudadana, ante la evidente y lamentable ola de corrupción acaecida en San Luis Potosí, nos permitimos **denunciar penalmente** al Señor **Manuel Barrera Guillén**, así como al señor **Francisco Benjamín Lozano Canseco**, y a quien le resulte responsabilidad por encontrarse coaligado con los indiciados, ya sea persona física o moral, de carácter público o privado; y en general a quien le resulte responsabilidad por acreditarse relación y contubernio derivado de los hechos materia de la presente denuncia penal.

Lo anterior, por virtud y evidencia de los siguientes:

Hechos

En esencia, es derecho de nuestra sociedad potosina contar con una Administración Pública proba y eficaz; y en efecto, el actual régimen penal y de responsabilidades de los servidores públicos, salvaguarda dicha garantía para en su caso, sancionar a quienes actúen ilícitamente desde y a través del servicio público, en evidente detrimento del erario y la función pública, pero sobre todo en agravio de nuestra sociedad.

Se colige que todo servidor público debe observar el principio de legalidad, así como salvaguardar con su debida actuación la confianza depositada en el empleo, cargo o comisión conferida, dando cabal cumplimiento a los principios previstos en la Constitución y todas las leyes que de ella emanan, en franca lealtad y obediencia, actuando invariablemente bajo premisas debidamente fundadas y motivadas.

En la especie, no es ajeno a la realidad de nuestro Estado que el **Congreso del Estado de San Luis Potosí**, a través de sus Diputados y, secundados por subalternos, proveedores y cómplices en igual medida, conforman, operaron y operan una evidente **red de corrupción** que fungió como herramienta para obtener lucro, y con ello satisfacer intereses personales y de grupo en los ámbitos económico y político principalmente, utilizando el erario como activo personal, basándose en tramites de apariencia legal y relativamente sencillos, al amparo de comprobación de gastos y/o solicitudes de apoyos al interior del Congreso del Estado, aprovechando su posición para adquirir y disponer de forma directa recursos, aprovechándose idealmente de un sistema y marco legal provechoso en su beneficio, operando en contubernio y coaligados con proveedores inexistentes o bien con prestanombres, desconocidos y/o en general con personas locales o foráneas en su caso, que pueden o no saber de operaciones de facturación en los términos más amplios, es decir, desde un clip, hasta un puente vehicular, pasando por servicios de banquetes, medicamentos, pomadas, música y hasta fiestas inexistentes, como es el presente caso que se denuncia.

Este fenómeno de corrupción que se vislumbra desde una ficticia comprobación legal y fiscal, ha situado al Congreso de nuestro Estado en una de las peores referencias a nivel nacional en el contexto actual, ya que se manufacturan herramientas legales, fiscales y administrativas hechas a medida por nuestros legisladores, que les permiten beneficiar y beneficiarse sin temor de sanción alguna, como resultado de la evidente impunidad institucional.

El resultado, un pernicioso caldo de intereses de toda índole, prebendas y absoluta inmunidad, que no es más complicado que autorizar y acordar al interior del congreso los apoyos y gastos a realizar a solicitud de cada diputado y, en contubernio con personas ajenas que operan como proveedores que no son más que fantasmas, personas indetectables y/o afectadas en su identidad, triangulan las operaciones a través de facturación oficial, pagos, emisión de cheques, pólizas, y transferencias correspondientes, aderezando lo anterior con ideales expedientes de comprobación donde constan

las solicitudes de apoyos o bien las justificaciones correspondientes, así como las cartas de agradecimiento en su caso, fotografías, Identificaciones oficiales, y demás parafernalia documental que según acredita el soporte de lo erogado; sin embargo, todo ello en contravención a los buenos principios así como al marco normativo que rige e impera en su carácter y calidad de empleados y/o exempleados públicos al servicio del Estado de San Luis Potosí y la ciudadanía.

Por lo anterior, conforme las atribuciones, facultades y obligaciones que les envisten en el debido ejercicio del cargo conferido, en sus respectivas calidades de **Titular del Sistema de Administración Tributaria (SAT) San Luis Potosí**, y **Fiscal General del Estado de San Luis Potosí**, deberán proceder para que en términos de ley se adecuen al tipo legal los hechos que de manera acreditada constituyen la probable la comisión de diversos delitos por parte de los aquí indiciados. Veamos.

Se considera de manera razonada que, de acuerdo con el marco jurídico aplicable las personas previamente señaladas, una en su calidad de **Servidor Público** como **Diputado** y la otra en supuesto carácter de **proveedor** respectivamente, han causado evidente **daño al erario**, por virtud de actuar en evidente simulación de actos y servicios, lo que incluye manipulación y utilización de documentos privados y oficiales, con el único objeto de hacerse ilegalmente de recursos del erario, en evidente atentado a la praxis debida, la moral, los principios que rigen el servicio público, y por supuesto en contra del marco normativo que rige su actuar, lo que **no les exenta de las responsabilidades administrativas, fiscales y penales generadas con su indebido actuar, ante lo evidente e innegable que es la inexistencia de bienes y/o servicios contratados o entregados, o bien los apoyos otorgados.**

Casos y actos como este, son replicados por diversos Diputados de nuestra actual Legislatura, sin embargo es menester denunciar de forma separada y por actos específicos a los mismos, en la inteligencia que deban ser atendidos en la medida y magnitud que corresponda para su necesaria y legal procedencia como el caso que nos ocupa, y derivado de hecho innegable que el proveedor relacionado al señor **Manuel Barrera Guillen** en su calidad de Diputado con licencia, es ya parte de otras investigaciones radicadas por ésta Fiscalía, a saber, en el tema específico de la **fiesta inexistente** a cargo del **Ex Auditor Superior del Estado José de Jesús Martínez Loredo**, con un costo de **600 mil pesos** a cargo de la entidad fiscalizadora del estado en citada y cuestionable administración a cargo del **“renunciado”** Martínez Loredo. Acto del que de manera lamentable, existe misma identidad en el **proveedor** de nombre **Francisco Benjamín Lozano Canseco**, quien **facturaba a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, e igualmente al Diputado Manuel Barrera Guillen, quien declaró públicamente haber asistido a la “fiesta inexistente” de la Auditoría Superior del Estado.**

De lo anterior, se advierten las evidentes ligas simbióticas existentes hace no mucho tiempo entre El Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, donde se operaban actos como el caso de la recién detectada **“NOMINA SECRETA”**, manejada por **José Fernando Barrera Guillen**, entonces servidor de la Auditoría Superior del Estado de Martínez Loredo y hermano del aquí indiciado

Manuel Barrera Guillen, tema de amplio conocimiento de la Fiscalía por denuncia de la actual titular de la Auditoría Superior del Estado y que a la fecha se mantiene impune y sin resolver.

Es por temas como el anterior que nos cuestionamos como ciudadanos potosinos:

1. ¿Qué intereses protegen a servidores públicos del Congreso del Estado como **Manuel Barrera Guillen**, hoy Diputado con Licencia, y a su hermano **José Fernando Barrera Guillen**, entonces servidor de la Auditoría Superior del Estado a cargo del renunciado Martínez Loredó?
2. ¿Cómo es posible que el mismo proveedor **Francisco Benjamín Lozano Canseco** facture multicitados bienes y servicios al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado en tiempos de Martínez Loredó?
3. ¿Cómo es posible que a pesar de comprobar que no existieron tales bienes y servicios facturados, es decir, porque ante hechos tan evidentes, sigue imperando total impunidad?
4. ¿Por qué no existe una investigación y procedencia a fondo de parte del Servicio de Administración Tributaria, ante una persona dada de alta como proveedor, quien niega expresamente haber proveído de bienes y servicios a la Auditoría Superior del Estado y al Congreso del Estado de San Luis Potosí?
5. ¿Quiénes se benefician y/o beneficiaron de esta forma de actuar simulando?
6. Si ya no existe la figura del fuero constitucional, ¿Qué espera la Fiscalía General del Estado para proceder integrando debidamente las denuncias en contra de servidores públicos como **Manuel Barrera Guillen**?
7. ¿Cómo es posible que un servidor público como **Manuel Barrera Guillen**, cuente con bienes inmuebles por más de 21 millones de pesos?
8. ¿Cómo es posible que dicho personaje pueda beneficiar a su esposa, su papa, su hermano, y diversas personas y familia, y siga impune tratando únicamente de obtener nuevos puestos sin temor a ser castigado penal y administrativamente?;
9. ¿Cuáles son los factores que juegan y se actualizan para que personas y supuestos servidores como Manuel Barrera Guillen y su Hermano José Fernando Barrera Guillen, continúen operando impunemente y sin el menor de los remordimientos?;
10. ¿Cómo puede un proveedor facturar desde arena y cemento, hasta una fiesta inexistente?;
11. ¿Por qué no se generan observaciones financieras al Congreso del Estado?;
12. ¿Quién es **Francisco Benjamín Lozano Canseco**, multi-proveedor del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado?;
13. ¿Cómo es posible concebir este tipo de actos sin complicidad y cobijo, sin miedo a una sanción?;
14. ¿Cómo una persona puede acumular tanta riqueza y bienes en tan poco tiempo?
15. ¿Cómo se deslindó Manuel Barrera Guillen de la denominada "Ecuación Corrupta" si estaba señalado expresamente por su compañero Ex Diputado Enrique Alejandro Flores Flores?
16. ¿Qué tan seguro e impune se encontraba Manuel Barrera Guillen, para no haber pedido licencia de separación al cargo como sus compañeros de legislatura, y enfrentar a la justicia en el caso de la ecuación corrupta?;

En resumen, temas como el presente no han encontrado su perfeccionamiento desde la fiscalía para su legal procedencia, a pesar de haber sido señalado como integrante de la **“ecuación corrupta”** compuesta por él y varios diputados aludidos, así como personal de la Auditoría Superior del Estado, fungiendo de manera asociada para hacer propiamente la limpieza de cuentas, con el apoyo de los diputados **J. Guadalupe Torres Sánchez, Oscar Bautista Villegas** y el aquí indiciado **Manuel Barrera Guillen**.

Por ello señor **Fiscal y Titular del Servicio de Administración Tributaria** respectivamente, es que **resulta más conveniente hacer prevalecer el interés público y social, por sobre el interés particular del hoy diputado con licencia**, por lo que les conminamos a realizar las investigaciones y perfeccionamiento de la presente carpeta de investigación a la brevedad, y hacer el deslinde de responsabilidades correspondiente, ya que ante medidas extraordinarias, hay que tomar acciones extraordinarias, y para la especie que nos ocupa, **la narrativa y hechos contenidos en la presente denuncia, resultan ser ya del dominio público estatal y nacional.**

Para efectos de lo anterior, en subsecuentes nos permitimos adjuntar al efecto la información puntual y documental relacionada, que acredita la innegable existencia de los actos de comprobación simulados por parte del dicho servidor **Manuel Barrera Guillen** en su carácter de Diputado, y que deberán ser corroborados por las Autoridades que dignamente representan como Fiscal y Titular del Servicio de Administración Tributaria respectivamente, a fin de establecer el nexo causal necesario, que compruebe el ilegal mecanismo para obtener lucro a través de falsedades oficiales y comprobadas al seno del Congreso del Estado. Documentos e información que se ofertan en calidad de probanza, pero igualmente en calidad de referencia para estas Autoridades concedoras, ya que deberán ampliar el espectro de revisión para determinar y acreditar las anomalías detectadas y por ende el daño al erario, y con base en ello establecer las medidas sancionatorias necesarias en los ámbitos penal, fiscal y administrativo respectivamente.

Pruebas

- I. En legajo se adjunta Información documental oficial obtenida a solicitud formal y de parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual se acredita y se informa el rubro de comprobaciones de gastos del hoy Diputado con Licencia Manuel Barrera Guillen. Información documental que consta de comprobaciones de gastos y proveedores, así como beneficiarios de apoyos respectivamente.

Dichas probanzas, deben ser analizadas, valoradas en alcance y contenido, veracidad y efectividad por parte de esa Fiscalía, así como por parte del Servicio de Administración Tributaria, a fin de determinar y cruzar la información correspondiente que permita hacer el deslinde de las responsabilidades pertinentes.

Por lo anterior y en mérito a lo expuesto, de manera respetuosa:

Solicitamos

1. Se lleven a cabo las diligencias de investigación correspondientes y se perfeccione la presente carpeta de investigación.
2. Se de intervención y se solicite la colaboración con las entidades y dependencias competentes, a fin de acreditar los hechos denunciados.
3. Sea asegurada toda la documentación original y autentica y/o digital relacionada con las comprobaciones, y todo aquel documento que contenga de punto a punto la información respecto a los apoyos legislativos, pago de bienes o servicios y/o reposición de gastos.
4. Se proceda conforme a derecho determinando el tipo o los tipos penales atribuibles a los arriba indiciados, en sus respectivas calidades y con motivo de su coligación para obtener lucro o cualquier otro beneficio

Petitorios

Por lo expuesto y fundado, solicitamos atentamente a ésa Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, así como al Titular del Sistema de Administración Tributaria (SAT) San Luis Potosí respectivamente:

Primero. Tenernos por presentes con la calidad aludida, por denunciando formalmente al señor **Manuel Barrera Guillén**, así como al señor **Francisco Benjamín Lozano Canseco**, y a quien le resulte **responsabilidad por los hechos señalados**, y sean acordadas medidas urgentes ante su posible sustracción a la acción de la justicia.

Segundo. Se nos tenga por señalando representante común de la causa, y domicilio respectivo para oír y recibir notificaciones derivadas de la presente causa.

Tercero. Solicitamos que en uso de las facultades y atribuciones que les envisten como Fiscalía y Servicio de Administración Tributaria respectivamente, tengan a bien colaborar recíprocamente y perfeccionar consecuentemente la presente carpeta de investigación, con los medios idóneos y suficientes que consideren pertinentes.

Cuarto. Solicitamos de la manera más atenta la formal y legal atención de la presente denuncia, a fin de que se determinen las responsabilidades pertinentes en su caso contra el servidor público, proveedor y personas diversas relacionadas.

Quinto. Solicitamos se nos autorice como coadyuvantes de esta representación social, para efectos de la debida integración de la carpeta de investigación que se conforma; ello para el caso de aportar los medios probatorios necesarios que abonen en acreditar la responsabilidad de los denunciados.

Sexto. Una vez perfeccionada la causa, sirva ejercitar acción penal en contra de los aludidos, en términos de la legislación penal vigente y por los delitos previstos y/o especiales (fiscales) que se acrediten en su caso.

... y persona...

Protestamos lo Necesario
San Luis Potosí, S.L.P. Marzo, 2018.


Manuel Nava Calvillo


Hugo Stevens Amaro


Alfredo Lujambio Rafols

c.c.p. **Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.**
Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
Procuraduría General de la Republica, Delegación San Luis Potosí.
Auditoría Superior de la Federación.
Honorable Congreso de la Unión.
Integrantes de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso Local
Medios de comunicación, estatales y nacionales.
Acuse / interesados.